ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: AGOSTO de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: El artículo 11 del Decreto 1179 de 1994 dispone que, para los efectos de lo previsto en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas – Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesaria la declaratoria expresa de dicha situación.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa procede, entre otras causales, cuando exista urgencia manifiesta. En consecuencia, la Corporación Nasa Kiwe cuenta con un régimen especial que la habilita para acudir a la modalidad de contratación directa, en virtud de la previsión contenida en el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994.

El fundamento jurídico de esta modalidad de selección responde al siguiente encadenamiento normativo:

- **Causa inicial:** La Corporación Nasa Kiwe fue creada mediante el Decreto 1178 de 1994 con el propósito de atender la grave situación de emergencia y calamidad pública ocasionada por el sismo y la avalancha del río Páez, así como adelantar las acciones de reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada.
- **Régimen especial de contratación:** En atención a la naturaleza excepcional de la entidad y a las funciones que le fueron asignadas, el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994 estableció que todos los contratos que celebre la Corporación se entienden celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesaria una declaratoria expresa para cada proceso contractual.
- **Modalidad de selección:** En concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la urgencia manifiesta constituye una de las causales que habilitan la contratación directa, razón por la cual la Corporación Nasa Kiwe adelanta sus procesos contractuales bajo esta modalidad, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad, así como de la verificación de la idoneidad y capacidad del contratista.

En consecuencia, la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal aplicables a la Corporación Nasa Kiwe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, fue creada para conjurar la calamidad pública declarada por el Gobierno Nacional, entidad que tiene como objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de la zona de influencia y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Por disposición legal establecida en la Ley 2160 de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007**", la entidad, a su vez podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribío, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Iquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila

En los últimos 30 años, la Corporación Nasa Kiwe ha orientado esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, este trabajo le ha significado a la entidad amplia experiencia en reconstrucción, rehabilitación y gestión del riesgo de desastres, además se ha posicionado entre las comunidades y a nivel nacional como una entidad transparente, eficiente y eficaz en la ejecución de funciones delegadas por el estado colombiano y es precisamente esta experiencia y los logros obtenidos lo que hacen que sea una entidad idónea para ejecutar acciones dentro del territorio de influencia, que a su vez en su mayoría es escenario de amenazas de origen natural y antrópico.

Actualmente la Corporación Nasa Kiwe ejecuta las acciones de intervención enmarcadas en el Proyecto de Inversión: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA**" identificado con el registro BPIN 202400000000040, proyecto que tiene como objetivo principal: mejorar la cobertura de las necesidades básicas de la población vulnerable, en el área de jurisdicción de la Corporación NASA KIWE.

La Corporación Nasa Kiwe en el marco del Proceso de Infraestructura realiza la supervisión a las diferentes obras de infraestructura que se ejecutan en desarrollo de los proyectos de inversión a cargo y aquellas que se ejecutan como resultado de los convenios suscritos con otras entidades públicas.

Según el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados, para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios. En este sentido, el mencionado Estatuto establece en el artículo 83:

"Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad*

contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Así mismo, la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1312 de 1994, la planta de personal de la Corporación Nasa Kiwe es global y está conformada por 20 cargos, teniendo en cuenta que es una planta pequeña, se requiere la contratación de personal de apoyo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, toda vez, que el personal de planta resulta insuficiente para alcanzar las metas planteadas en cada uno de los proyectos de inversión. Una vez realizado el análisis de la Planta actual de personal se evidencia que el número de servidores públicos vinculados, resulta insuficiente comparado con las funciones y responsabilidades asignadas a la Corporación en el marco de los proyectos de inversión a ejecutar.

Entre los 20 cargos, el proceso de infraestructura cuenta con cuatro profesionales de la ingeniería, asignados a las áreas de: Vivienda y Electrificación, Vías, Salud y Saneamiento Básico y Educación. Ahora, cada uno de los funcionarios tiene a su cargo la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura en el marco del Proyecto **Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**, ejecución que se realiza mediante la contratación de obras de ingeniería y consultorías, requiriéndose adelantar la respectiva supervisión de los contratos conforme lo señala la normativa vigente y el Manual de Interventoría de la entidad.

En atención a las diferentes actividades señaladas en el Manual de Interventoría, incluidas las obligaciones de carácter técnico, jurídico y administrativo, sumado a las demás actividades que se

desarrollan en el proceso de infraestructura, se requiere contratar personal de apoyo en el área de ingeniería que realicen las labores de supervisión a las distintas obras de infraestructura y adquisición de bienes y servicios y que apoyen el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de **Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe.**

Por lo tanto, la Corporación necesita contratar personal de apoyo que cumpla con las tareas antes mencionadas. Es de señalar, que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios de apoyo a la supervisión, supliendo así la necesidad de la entidad y garantizando de esta manera un servicio eficiente ágil y expedito dado que el personal de planta no es suficiente. Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

Cada dependencia cuenta con un asesor, haciéndose necesaria la vinculación de personal de apoyo a la gestión para atender las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de intervención: "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**", Vigencia 2026, respecto a las diferentes actividades que requiere el area de vivienda y electrificación para la implementación del mencionado proyecto.

Lo anterior en consideración a que la planta de la entidad, resulta insuficiente para lograr el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto de inversión, requiriendo de esta manera personal de apoyo que coadyuve en el cumplimiento de las metas y productos propuestos, porque, se hace necesario la vinculación de personal que colabore en la ejecución de las siguientes actividades:

- Apoyar el área de vivienda y electrificación en el desarrollo de las actividades de gestión, como apoyo en la organización de comunicaciones, expedientes, digitación y organización de información que se requiera para la ejecución del proyecto de intervención "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**"
- Apoyar el área de vivienda y electrificación en aspectos operativos de ejecución y seguimiento requeridos para la implementación del proyecto "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**"

Por lo anterior, se necesita contar con persona natural, bachiller con experiencia laboral general mínima de doce (12) meses, que permita atender diligente y satisfactoriamente las actividades que requiera el área de vivienda y electrificación, para la ejecución del proyecto de inversión "**Implementación de**

Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe" vigencia 2026.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111701	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar sus servicios de apoyo a las actividades de vivienda y electrificación, en el marco de ejecución del proyecto de inversión: "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**" Vigencia 2026.

3. **DEFINICIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Para suplir la necesidad, se requiere contratar una persona natural, bachiller con experiencia laboral general mínima de doce (12) meses, que apoye las actividades que requiera el área de vivienda y electrificación, para la ejecución del proyecto de inversión "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**" vigencia 2026.

Actividades Específicas a realizar son las siguientes:

Actividad	Entregable:
Apoyar el área de vivienda y electrificación en el desarrollo de las actividades de gestión, como apoyo en la organización de comunicaciones, expedientes, digitación y organización de información que se requiera para la ejecución del proyecto de intervención "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**"	• Informe mensual de actividades • Organización de documentación precontractual de los diferentes procesos que se desarrollen por parte de las áreas apoyadas • Consulta y cargue de documentos en los diferentes aplicativos, generada dentro del desarrollo y ejecución de los contratos adelantados en la vigencia

Apoyar el área de vivienda y electrificación en aspectos operativos de ejecución y seguimiento requeridos para la implementación del proyecto *"**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**"*	• Consolidación y envió semanal de información por parte del área administrativa, para el desplazamiento del personal del área que adelanta la supervisión de obra a la zona de influencia de la corporación • Organización de información en carpetas contractuales • Actualización y alimentación de información de avances de ejecución tanto físicos como presupuestales requeridos por otras dependencias de la entidad • Informe mensual de actividades

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza del Contrato:
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
4.2. Plazo:
A partir de la aprobación de la garantía hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución
4.3. Lugar de ejecución:
Zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe.
4.4. Forma de Pago:
Un (1) primer pago en el mes de agosto por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.385.000)** previa presentación de informe mensual de actividades, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor designado; y **TRES (03)** cuotas mensuales iguales en los meses de SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2026 por valor de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($2.650.000)** cada una, previa presentación de informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor designado. Para cada desembolso, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. La Corporación efectuará las retenciones, descuentos y deducciones tributarias, fiscales y legales a que haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular No. 015 de 2021 expedida por la Dirección General de la Corporación Nasa Kiwe, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación de pagos aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.5. Supervisión:

A cargo del asesor del área de Vivienda y electrificación o quien haga sus veces.

4.6. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y lugar establecidas, así como observar las obligaciones legales, técnicas y administrativas que garantizan el adecuado uso de los recursos públicos.
2. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4. Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que acrediten su cumplimiento.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la CORPORACIÓN NASA KIWE para conocerla.
10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la CORPORACIÓN NASA KIWE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la CORPORACIÓN NASA KIWE en cumplimiento de su misión institucional

11. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
12. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA, debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación mediante comunicación.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CORPORACIÓN NASA KIWE a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Ejecutar el contrato con autonomía e independencia, así como con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
15. Poner a disposición de la Corporación Nasa Kiwe su capacidad intelectual, conocimientos y experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado en la forma oportunamente pactada.
16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación con ocasión de la ejecución del contrato.
17. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
19. Constituir las garantías respectivas a que haya lugar.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la circular de honorarios que maneja la entidad para reconocimiento de honorarios, razón por la cual se estima un presupuesto oficial del valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.335.000)**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE CALIFIQUEN CRITERIOS ADICIONALES AL FACTOR PRECIO.

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la tabla de honorarios de la entidad para el año 2026, en la cual se contemplan los requisitos con el perfil requerido y los honorarios del mismo, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO:

Formación académica	Experiencia
Bachiller académico	Doce meses (12) de experiencia laboral

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. que dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios de apoyo que deben ser prestadas de conformidad con el perfil exigido en los presentes estudios previos.

7. GARANTÍA ÚNICA:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Arq. JUAN CAMILO MANZANO TORRES.
Asesor Área: VIVIENDA Y ELECTRIFICACIÓN.

Proyectó: Juan Camilo Manzano Torres – Asesor Área de Vivienda y Electrificación CNK.
Revisó: Dr. Gabriel Eduardo Pillimue Potosi – Asesor Área Jurídica CNK.
Aprobó: Dr. Gabriel Eduardo Pillimue Potosi – Asesor Área Jurídica CNK.